



RESOLUCION No. CSJCOR23-282

28 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-347 de 23 de junio de 2021 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de Juzgado Municipal - Grado 03, de los Distritos Judiciales de Montería y contencioso Administrativo de Córdoba, y con la Resolución N° CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro

del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2023, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la señora **ROSAURA PASTORISO SERRATO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.990.443, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 28 de febrero de 2023 la solicitud con los siguientes documentos en el citador subfactor, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
ROSAURA PASTORISO SERRATO	1.064.990.443	Certificado laboral expedido por la oficina de Talento Humano Municipal de Cereté, que hace constar que ejerció la labor de auxiliar administrativo, código 407, grado 01, desde el 14 de enero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, expedido el 28 de febrero de 2023. / SE ADMITE

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el sub factor Capacitación, la señora **ROSAURA PASTORISO SERRATO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.990.443, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN
ROSAURA PASTORISO SERRATO	1.064.990.443	Diploma expedido por el Centro de Sistemas de Antioquia, hace constar el título de técnico laboral por competencias en secretariado ejecutivo, expedido el 21 de septiembre de 2019. / SE ADMITE
		Diploma por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, hace constar el título de técnico profesional en contabilidad y finanzas, expedido el 28 de septiembre de 2018. / NO SE ADMITE porque ya fue aportado un título técnico, por lo tanto, cumple con el puntaje máximo de estudios de pregrado a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV "Capacitación adicional", del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61
		Certificado expedido por el Instituto Tecnológico San Agustín, que hace constar que asistió y aprobó el curso de básico en sistemas, con una duración de 120 horas, expedido el 14 de julio de 2016. / NO SE ADMITE porque fue aportado al inscribirse.
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en administración documental en el entorno laboral, con una duración de 40 horas, expedido el 04 de septiembre de 2019. / SE ADMITE
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en informática: microsoft word, excel e internet, con una duración de 40 horas, expedido el 11 de agosto de 2019. / SE ADMITE
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en lectura crítica, con una duración de 40 horas, expedido el 15 de mayo de 2021. / SE ADMITE
		Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en técnicas de comunicación en el nivel administrativo, con una duración de 40 horas, expedido el 06 de noviembre de 2019. / SE ADMITE
		Diplomado expedido por la Escuela Superior de administración Pública, en prepuesto público, con una intensidad de 80 horas, expedido el 23 de agosto de 2019. / SE ADMITE
		Diploma expedido por la Escuela Superior de administración Pública, en contratación estatal, con una intensidad de 80 horas, expedido el 14 de diciembre de 2022. / NO SE ADMITE porque ya fue aportado un diplomado, por lo tanto, cumple con el

	<p>puntaje máximo para diplomados a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61</p> <p>Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en registrar información de acuerdo con normativa y procedimiento técnico/gestión administrativa-nivel intermedio, expedido el 25 de julio de 2022. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p> <p>Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación en atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa-nivel avanzado, expedido el 25 de julio de 2022. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p>
--	---

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
ROSAURA PASTORISO SERRATO	1.064.990.443	42,17	22,25	64,42	10	70	80

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, la señora **ROSAURA PASTORISO SERRATO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.990.443, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, así:

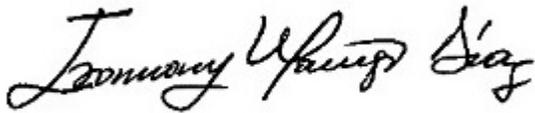
Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
ROSAURA PASTORISO SERRATO	1.064.990.443	327,95	144,00	64,42	80	616,37

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución la señora **ROSAURA PASTORISO SERRATO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.064.990.443, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidente

IMD/LEPM/dtl